

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA Nº

1594

PUERTO MONTT,

VISTOS:

3 1 AG0 2020

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 24 de agosto de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y el Fondo de Solidaridad e Inversión Regional , mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0,
- b) El certificado N°70, de fecha 07.02.2020, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$150.000 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol.;
- c) La Resolución Nro.99/24.06.2020, tomado razón con fecha 11.08.2020 de la Subdere, mediante la cual se aprueba un monto de M\$150.000 para el programa indicado anteriormente;
- d) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- f) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de agosto de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y el Fondo de Solidaridad e Inversión Regional, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0 cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Puerto Montt, a 24 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley № 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT № 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región №480, 4º Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, RUT № 60.109.000-7, en adelante e indistintamente FOSIS, representado por don PABLO ANDRES SANTANA OJEDA, RUT. 15.711.371-2, ambos domiciliados en calle Huelén Nro.1006, Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

<u>PRIMERO:</u> Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0 al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de proyectos o programas, entre otros, de mejoramiento de la calidad de la educación, innovación para la competitividad y de fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1º. Que en Sesión Ordinaria N^2 04-13 de fecha 06-02-2020, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta de Certificado N^2 70, aprueba un monto de M\$ 150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para el programa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0
- 2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobiernos Regionales), Glosa 02punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a las instituciones y con los fines que se señala en la cláusula primera de este instrumento, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora:

Avda. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

- 3º Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.
- 4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobiernos Regionales), Glosa02 punto5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto Nº 1, está en condiciones de suscribir con FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa" DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0", los que se resumen a continuación:

Fin del Programa

Posicionar a las Jefas de Hogar de nuestra región, como factores relevantes para la generación de emprendimientos sostenibles y rentables.

Objetivo

Desarrollar y fortalecer el emprendimiento en Mujeres Jefas de Hogar de la Región de Los Lagos.

Objetivos Específicos

- 1. Generación de las capacidades necesarias, a nivel de Mujeres Jefas de Hogar de nuestra Región, para que puedan establecer o manejar un emprendimiento productivo de manera sostenida en el tiempo.
- 2. Aumentar los ingresos familiares, mediante la entrega de recursos para la ejecución de emprendimientos productivos a nivel de jefas de hogar.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa : M\$ 136.800.-Consultorías : M\$ 10.200.-Gastos Administrativos : M\$ 3.000.-

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de la Caja1 asciende a la suma de M\$ 145.250. (ciento cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa : M\$ 136.800.-Consultorías : M\$ 5.950.-Gastos Administrativos : M\$ 2.500.-

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 4.750.- (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa : M\$ 0.-Consultorías : M\$ 4.250.-Gastos Administrativos : M\$ 500.-

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración 12 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 150.00.- (ciento cincuenta millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 425 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020 y 2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.







Acrison do Futuro

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución Nº 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados,
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL deberá entregar al GORE lo siguiente:

- 1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- 2. INFORMES MENSUALES de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
- 3. INFORMES TÉCNICOS MENSUALES que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
- 4. Un INFORME FINAL de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.



Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y

mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

La personería de don PABLO ANDRES SANTANA OJEDA, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta Nº 386 de 28.06.2018 del Director Ejecutivo de Fosis.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PABLO ANDRES SANTANA OJEDA DIRECTOR FOSIS REGIÓN DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/LMB/CPB

 $TRANSFIERASE \ un \ monto \ de \ M\$150.000. - (ciento cincuenta \ millones \ de \ pesos), los \ que \ se \ financiarán \ con \ cargo \ al \ Subt. \ 33, \'item$ 03, Asign. 425, Transferencia de Capital a otras Entidades Públicas de la iniciativa "FOSIS-CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMINETO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR", Código BIP 40019469-0, del Presupuesto del FNDR, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL 821/31.03.2020

RNO REGIO MAURICIO ROJAS NEF DEPARTAMENTO JURIDICO PREGIONAL DE LOS LAÇOS JEFE OBIERN JURÍDICO

ADMINISTRADOR REGIONAL

COS LAGO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb. Distribución:

FOSIS

COS LAGO

Depto, de Inversión GORE.

Ofic. Partes.

W Bo JURIDICA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Puerto Montt, a 1**2 4 A60 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente FOSIS, representado por don PABLO ANDRES SANTANA OJEDA, RUT. 15.711.371-2, ambos domiciliados en calle Huelén Nro.1006, Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

<u>PRIMERO</u>: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0 al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de proyectos o programas, entre otros, de mejoramiento de la calidad de la educación, innovación para la competitividad y de fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

<u>SEGUNDO</u>: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1°. Que en Sesión Ordinaria N° 04-13 de fecha 06-02-2020, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta de Certificado N° 70, aprueba un monto de M\$ 150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para el programa "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR , REGION DE LOS LAGOS", Código BIP 40019469-0
- **2º.** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobiernos Regionales), Glosa 02punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a las instituciones y con los fines que se señala en la cláusula primera de este instrumento, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.
- 3º Que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.
- **4°.** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N ° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobiernos Regionales), Glosa02 punto5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa "**DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, **REGION DE LOS LAGOS**", **Código BIP** 40019469-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.







<u>CUARTO</u>: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIALA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa" **DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, **REGION DE LOS LAGOS**", **Código BIP** 40019469-0", los que se resumen a continuación:

Fin del Programa

Posicionar a las Jefas de Hogar de nuestra región, como factores relevantes para la generación de emprendimientos sostenibles y rentables.

Objetivo

Desarrollar y fortalecer el emprendimiento en Mujeres Jefas de Hogar de la Región de Los Lagos,

Objetivos Específicos

- 1. Generación de las capacidades necesarias, a nivel de Mujeres Jefas de Hogar de nuestra Región, para que puedan establecer o manejar un emprendimiento productivo de manera sostenida en el tiempo.
- 2. Aumentar los ingresos familiares, mediante la entrega de recursos para la ejecución de emprendimientos productivos a nivel de jefas de hogar.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa : M\$ 136.800,-Consultorías : M\$ 10.200,-Gastos Administrativos : M\$ 3.000,-

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de la Caja1 asciende a la suma de M\$ 145.250. (ciento cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa : M\$ 136.800.-Consultorías : M\$ 5.950.-Gastos Administrativos : M\$ 2.500,-

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 4.750.- (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa : M\$ 0,-Consultorías : M\$ 4.250,-Gastos Administrativos : M\$ 500,-

SEPTIMO:El presente convenio tendrá duración 18 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 150.00.- (ciento cincuenta millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 425 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020 y 2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

· 14

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran.
 Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- 2. INFORMES MENSUALES de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
- 3. INFORMES TÉCNICOS MENSUALES que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
- 4. Un INFORME FINAL de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

<u>DECIMO:</u> El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del interior.

La personería de don **PABLO ANDRES SANTANA OJEDA**, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta Nº 386 de 28.06.2018 del Director Ejecutivo de Fosis.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

REGIONAL REGION DE LOS LAGOS

DARIDAD E

PABLO ANDRES SANTANA OJEDA DIRECTOR FOSIS REGIÓN DE LOS LAGOS SHERNO REGIO

REGIONAL

HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/LMB/CPB